



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría Privada

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Resolución No. 1066 DE 2025

“Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio Interadministrativo”

LA SECRETARIA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de las facultades legales otorgadas por los Decretos Departamentales No 267 de 08 de Julio de 2021 y No. 381 de 29 de Agosto de 2022, y concordante con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998 consagra: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.*"

Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998, establece que las entidades estatales, pueden asociarse con el fin de cooperarse en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad la ley 1150 de 2007, en el artículo 2 numeral 4, prevé como modalidad de selección la contratación directa, consagrando en su literal “e)”, los contratos interadministrativos como un evento de dicha modalidad de selección.

Que el citado literal “e)” modificado por el artículo 92, ley 1474 de 2011, consagra que los contratos interadministrativos, proceden "*siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*". El artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, establece que deberá realizarse acto administrativo de justificación de la contratación directa que contenga:

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto No. 1082 de 2015 establece: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.*"

Que la Secretaría privada de la Gobernación de Bolívar presentó, ante la oficina de Planeación del Departamento, el Proyecto de Inversión denominado: *Fortalecimiento del patrimonio cultural inmaterial asociado a la música, festivales y manifestaciones artísticas 2025 enmarcadas en la Ordenanza 281 de 2019 del departamento de Bolívar*", con el código 202500000003738, el cual, se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos Territorial SUIFP-TERRITORIO, con el cual, se permite el cumplimiento y logro de la Línea Estratégica: 1.6 Bolívar promueve el arte, la cultura y salvaguarda su patrimonio, **Programa:** Bolívar Me Enamora en cultura, el cual tiene como objetivo principal: Desarrollar actividades pluriculturales que permitan mostrar al departamento de Bolívar como un espacio donde se integren distintas expresiones culturales de la región.



Resolución No. 1066 DE 2025

“Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio Interadministrativo”

Que el **FONDO MIXTO INTERSECTORIAL PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TERRITORIAL - FOMINDETER**”, quien se concibe como una Entidad jurídica pública sin ánimo de lucro, de carácter mixto, regida por la Constitución Política, el artículo 95 de la Ley 489 de 1993, las normas del Código Civil, constituida con aportes públicos y privados, regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado, representada legalmente por **WENDYS YURANY ALVAREZ ALMEIDA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **32.907.795**.

Que teniendo en consideración que el Departamento de Bolívar y el **FONDO MIXTO INTERSECTORIAL PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TERRITORIAL - FOMINDETER**”, son entidades estatales en los términos del estatuto contractual y que esta última en su calidad de entidad ejecutante está constituida como persona jurídica de derecho público encargada del ejercicio de funciones administrativas relacionadas con la cultura, el turismo y las artes, se adopta como modalidad de selección para el presente proceso el de "Contratación Directa", con fundamento en las estipulaciones contenidas en el artículo 95° de la ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015, para desarrollar en la presente vigencia el proyecto de inversión denominado “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos, para el desarrollo de las estrategias denominadas **“APOYO A LA PRESERVACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES TRADICIONALES Y CULTURALES DE LA SEMANA SANTA DE SANTA CRUZ DE MOMPOX Y APOYO A LA REALIZACIÓN DEL FESTIMARIA 2025, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL ASOCIADO A LA MÚSICA, FESTIVALES Y MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS 2025 ENMARCADAS EN LA ORDENANZA 281 DE 2019 DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”**”.

1. LA CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE.

Como viene fundamentado jurídicamente la causal que se invoca para llevar a cabo el convenio entre el Departamento y el **FONDO MIXTO INTERSECTORIAL PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TERRITORIAL - FOMINDETER**, es la de contratar directamente mediante la figura del convenio interadministrativo con base en las estipulaciones contenidas en el artículo 2° numeral 4° literal e de la ley 1150 de 2007, por darse las condiciones que se contienen en las normas citadas, en razón especial de la idoneidad y experiencia de FOMINDETER, ya que misionalmente es la entidad encargada de orientar las políticas culturales y turísticas en todo el Departamento de Bolívar, razón por la cual está llamada a ser la autoridad más idónea en materia cultural y turística para dirigir y/o desarrollar acciones en dichos sectores. Esta entidad tiene la capacidad técnica necesaria y el conocimiento de la cultura y de sus distintas manifestaciones a nivel departamental así como de los municipios con vocación turística que deben ser promocionados a través de estrategias de mercadeo.

La misión de este instituto está encaminada al fomento, preservación, conservación, creación, desarrollo e industrialización del patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones y al desarrollo, fomento y fortalecimiento del sector turístico en el Departamento de Bolívar.

2. EL OBJETO DEL CONTRATO.

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos, para el desarrollo de las estrategias denominadas **“APOYO A LA PRESERVACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES TRADICIONALES Y CULTURALES DE LA SEMANA SANTA DE SANTA CRUZ DE MOMPOX Y APOYO A LA REALIZACIÓN DEL FESTIMARIA 2025, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL ASOCIADO A LA MÚSICA, FESTIVALES Y MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS 2025 ENMARCADAS EN LA ORDENANZA 281 DE 2019 DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”**”.

3. EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL CONTRATISTA.



Resolución No. 1066 DE 2025

“Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio Interadministrativo”

El valor del convenio es por la suma de: **DOS MIL CIENTO DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$2.116.740.000,00)**. El Departamento de Bolívar aporta a la ejecución de la realización del objeto de este proyecto, los siguientes recursos: Del valor total del proyecto, la Gobernación aportará la suma de **DOS MIL CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$2.106.740.000,00)**. Amparados con el certificado de disponibilidad **\$2.106.740.000, Rubro: 2.3.2.02.02.009-1257 y 2.3.2.02.02.009-1251** - Servicios para la comunidad, sociales y personales - Fortalecimiento del patrimonio cultural inmaterial asociado a la música, festivales y manifestaciones artísticas 2025 enmarcadas en la Ordenanza 281 de 2019 del departamento de Bolívar.

El Fondo Mixto aportará del valor total del convenio la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)** representados en especie.

A. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Realizar las gestiones administrativas, económicas y logísticas para el desarrollo de las estrategias denominadas **“APOYO A LA PRESERVACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES TRADICIONALES Y CULTURALES DE LA SEMANA SANTA DE SANTA CRUZ DE MOMPOX Y APOYO A LA REALIZACIÓN DEL FESTIMARIA 2025, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL ASOCIADO A LA MÚSICA, FESTIVALES Y MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS 2025 ENMARCADAS EN LA ORDENANZA 281 DE 2019 DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”**. 2. Aportar el valor económico previsto para la ejecución del convenio. 3. Difundir las actividades y programas convenidos a través de la página web del **DEPARTAMENTO**. 4. Suministrar la información requerida para adelantar el objeto del convenio. 5. Designar el supervisor. 6. Las demás inherentes al convenio.

B. OBLIGACIONES DE FOMINDETER:

1. Realizar todas las gestiones administrativas, económicas y logísticas necesarias para la ejecución del proyecto de inversión. 2. Coordinar, dirigir, planear y ejecutar todas las actividades de tipo organizacional que demande la ejecución de las actividades descritas en el mencionado proyecto de inversión, aplicando su experiencia y conocimiento de las Artes, la Cultura y el Turismo, para la consecución y desarrollo satisfactorio del festival. 3. Presentar los informes finales de la ejecución del festival, demostrando los resultados respecto a cada una de las actividades descritas en el proyecto, acompañados de los respectivos registros fotográficos o videográficos de las actividades realizadas y las personas participantes y elaborar las actas finales de ejecución que demande las actividades que desarrollen 4. Adelantar los procesos contractuales pertinentes y que resulten necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos, de conformidad con el régimen aplicable. 5. Destinar los recursos financieros, humanos, físicos, tecnológicos y demás necesarios para la obtención de los objetivos del convenio. 6. Destinar los recursos entregados únicamente al cumplimiento del objeto del convenio, según lo definido en el presupuesto de gastos presentado a la Gobernación de Bolívar, el cual se anexa para que haga parte integral de este convenio. 7. Reintegrar a la tesorería Departamental los recursos no comprometidos y/o ejecutados, con los respectivos rendimientos financieros generados hasta la fecha de su devolución definitiva, a la finalización del convenio .8. Las demás inherentes dentro de la ejecución del objeto convenido. 9. Comparecer a la liquidación de este Convenio.

4. EL LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Los documentos que hacen parte de los antecedentes que soportan el convenio a suscribir reposan en la Oficina Jurídica de la secretaria privada de la Gobernación de Bolívar, ubicada

Resolución No. 1066 DE 2025

“Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio Interadministrativo”

en el barrio Turbaco, Km 3, Sector Bajo Miranda – El Cortijo, después del Cementerio Jardines de Paz, Centro Administrativo Departamental, Edificio 1, octavo piso, los cuales pueden ser consultados en el horario de 8 a.m. a 12 p.m., y de 2 p.m. a 4 p.m., o en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - **SECOP II** (www.colombiacompra.gov.co).

Conforme a lo anterior;

RESUELVE:

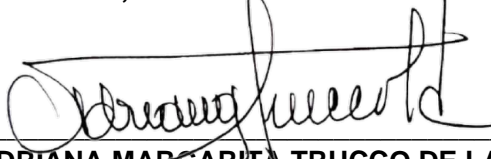
PRIMERO: Declarar justificada la necesidad de celebrar el Convenio Interadministrativo entre el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** y el **FONDO MIXTO INTERSECTORIAL PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TERRITORIAL - FOMINDETER**, con el fin de “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos, para el desarrollo de las estrategias denominadas **“APOYO A LA PRESERVACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES TRADICIONALES Y CULTURALES DE LA SEMANA SANTA DE SANTA CRUZ DE MOMPOX Y APOYO A LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL 2025, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL ASOCIADO A LA MÚSICA, FESTIVALES Y MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS 2025 ENMARCADAS EN LA ORDENANZA 281 DE 2019 DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”**.”

SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición. A los 11 días de abril del 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaria Privada Gobernación de Bolívar